ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Concepción - Santander, ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación que el Municipio de Concepción requiere en cumplimiento de los fines del estado y del bienestar de la población concepcionera.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Concepción, Santander, es una entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. Dichas normas le atribuyen funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos, la promoción del desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como las demás competencias que le asignen la Constitución y la ley.

La Constitución Política de Colombia de 1991, norma de superior jerarquía en el ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la misma Constitución establece que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que está al servicio de los intereses generales.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, en concordancia con los principios y cometidos constitucionales.

En materia contractual, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los estudios y documentos previos deben contener los elementos necesarios para justificar la conveniencia de la contratación. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 especifica los componentes que deben incluirse en los estudios previos para procesos de mínima cuantía.

De conformidad con lo anterior, y con base en el artículo 2.2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, la Alcaldía del municipio de Concepción procede a realizar los estudios previos para la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es:

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"

El Artículo 44 del texto Constitucional establece: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada... La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos... Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Subrayado fuera del texto)

El Articulo 45, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

De igual forma, en el Artículo 67 se estableció:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".
"La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".
"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".
"La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos".
"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".
"La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...".

De otra parte, la ley también establece principios de interpretación, que son nociones rectoras de carácter aclarativo y explicativo, impone la revisión de cada caso como único e individual, y sitúa en contexto histórico y cultural las acciones estatales. Estos principios son: El interés superior, el cual permite tomar decisiones que privilegien a los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos y la prevalencia de los mismos sobre los de los demás. La exigibilidad, se refiere a la posibilidad de que cualquier persona pueda exigir de la autoridad competente el cumplimiento y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La universalidad, impone garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La equidad, introduce el reconocimiento de la diversidad en la igualdad. La solidaridad, refiere a la cooperación de todos los asociados para la creación de condiciones que favorezcan el mantenimiento de una vida digna por parte de los mismos. La integralidad, supone que el niño, niña o adolescente, reconocido como ser íntegro y sujeto de derechos, se le habrán de garantizar todos los derechos para que obtenga su desarrollo pleno y armonioso.

Así mismo, conforme lo determina el Artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias de los municipios no certificados en materia de educación "8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de

Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. 8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones. 8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento".

En concordancia con lo anterior, la educación constituye un aspecto fundamental para el desarrollo integral del hombre, el fortalecimiento cultural, la incorporación de valores, actitudes, normas, costumbres, destrezas y habilidades para una transformación social integral, contribuyendo con el desarrollo de actividades socioeconómicas y culturales en la búsqueda de un mejor bienestar de la comunidad.

De otro lado y de conformidad con el literal d) del Artículo 2 y Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 336 de 1996; el transporte público es una industria que va de la mano con el transporte privado, constituyendo un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio, gozando de especial protección por parte del Estado.

De acuerdo con el registro que reporta los colegios del municipio de concepción requieren transporte, se requiere la utilización de la vehículos óptimos y autorizados por los entes competentes en la materia, con el fin de garantizar la integridad de los menores estudiantes, con lo cual se beneficia una población escolar importante del Municipio, ya que de lo contrario tendrían que caminar largas jornadas estando sometidos a las diferentes cambios climatológicos que inciden en el buen desarrollo ya sea académico como físico en los estudiantes.

Por ello, la Alcaldía Municipal de Concepción en desarrollo de sus diferentes actividades, requiere en forma permanente garantizar el desplazamiento y/o movilidad segura de los diferentes estudiantes del sector rural, dando cumplimiento a las metas trazadas por la administración municipal cumpliendo los postulados constitucionales de cobertura en educación.

Esta cobertura educativa en el caso de estudiantes que deben desplazarse caminando de las diferentes veredas para asistir a las diferentes instituciones educativas que se encuentra ubicadas en la vereda bárbula parte baja y en el casco urbano del Municipio de Concepción – Santander, evidencian la necesidad de desarrollar programas sociales que requieren la presencia de la entidad en los diferentes compromisos de carácter social; lo cual, demanda contratar empresas establecidas y habilitadas para la prestación del servicio especial de transporte escolar, por lo que se hace necesaria la celebración de un proceso contractual que garantice el cumplimiento de este objetivo, con la expectativa de aumentar cobertura educativa y evitar deserción escolar.

Conocedores de las necesidades básicas insatisfechas de una buena parte de los habitantes del Municipio de Concepción – Santander, que incluye población infantil y adolescentes en edad escolar, la administración municipal busca que anualmente sean implementadas acciones encaminadas a disminuir gradualmente dichas necesidades.

Así mismo, es importante resaltar que el Municipio de Concepción – Santander posee características demográficas dispersas en su población estudiantil, puesto que la zona rural está constituida por predios en donde las viviendas se encuentran distantes de otras; motivo por el cual, para acudir a la institución educativa ubicada en la zona urbana, los estudiantes deben recorrer varios kilómetros de distancia desde su lugar de residencia hasta las instituciones educativas

Además de lo anterior, la población estudiantil del sector rural del Municipio de Concepción – Santander NO cuenta con transporte público diario para sus traslados; razón por la cual, para desplazarse a las instituciones educativa ubicadas en la vereda Bárbula parte baja y en la zona urbana del Municipio, deben realizar recorridos largos movilizándose a pie, ocasionando en muchos casos un desincentivo en la matrícula estudiantil, constituyéndose en un factor determinante de deserción escolar.

Atendiendo el mandato Constitucional, del Municipio de Concepción – Santander busca garantizar a la población estudiantil de su jurisdicción, el derecho a la educación; por ello, la Administración Municipal busca facilitar la accesibilidad a través de rutas escolares con la finalidad de garantizar el desplazamiento de alumnos a la institución y contrarrestar en parte la deserción escolar.

Así, para el cumplimiento de las metas de cobertura educativa, acorde al Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los municipios pueden subsidiar el costo del transporte escolar terrestre, para garantizar el acceso a la educación formal de los niños y niñas que habitan en el sector rural, reduciendo los índices de deserción escolar y aumentando la cobertura de oferta y demanda.

De igual forma, en los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes donde no exista oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial; el servicio podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, legalmente constituidas y habilitadas.

La Corte Constitucional en Sentencia T-779/11, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, resalta la importancia de eliminar las barreras de acceso a la educación como derecho fundamental y prestacional de los menores de edad, a saber:

PARTE GENERAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. REITERACIÓN JURISPRUDENCIAL

"La Constitución de 1991 contempla en su artículo 67 que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. ¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayado fuera del texto).

Del artículo citado se evidencia que la educación tiene doble connotación. Como derecho fundamental e inherente al ser humano, se constituye como la garantía que propende por la formación de los individuos en todas sus potencialidades, pues a través de la educación el ser humano puede desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, físicas, morales, culturales entre otras. Como servicio público, la educación es inherente a la finalidad social del Estado, y se convierte en una obligación de éste, pues él es quien tiene que asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Pero no sólo la Carta Política reconoce expresamente el derecho a la educación como fundamental, pues los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia han hecho lo suyo al respecto. Tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley 74 de 1968), el Protocolo adicional de San Salvador (Convención Americana de Derechos Humanos), la Convención sobre los derechos de los niños y niñas suscrita por Colombia en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, que en referencia al derecho a la educación de los menores, establece que: "ésta es obligatoria, gratuita y compatible con la dignidad humana, haciendo indispensable la garantía de su acceso como componente esencial de este derecho (Subrayado fuera del texto), y, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 26 manifiesta que: "Toda persona tiene derecho a la educación. Esta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz". En esta perspectiva, concluye la Sala que en el mundo actual, el acceso al conocimiento y a la formación académica, constituyen los fundamentos esenciales para el desarrollo de conocimientos científicos, históricos, morales, sociales, culturales, geográficos, tecnológicos, entre otros, que propenden por el desarrollo individual de cada persona, en aras a que pueda aportar a la sociedad el respeto y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse[2].

Estas razones llevaron al constituyente de 1991 a reconocer en el artículo 67 de la Carta, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 ibídem, que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás".

Que el municipio requiere contratar el servicio de transporte escolar para la comunidad estudiantil del municipio, dando cumplimiento a las recomendaciones expedidas por el Gobierno Nacional y Departamental, para la realización de clases de manera presencial y el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que el INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "FELIPE CORDERO" CONCEPCIÓN - SANTANDER, allegó la siguiente certificación:

INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
"FELIPE CORDERO"
CONCEPCIÓN SANTANDER
NIT 800194127-0 CÓDIGO DANE 268207000372

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "FELIPE CORDERO" CONCEPCIÓN - SANTANDER

CERTIFICA:

Que de acuerdo a la cantidad de estudiantes y las rutas que prestaron el servicio en el año 2025, la proyección para el año 2026 es la siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	N° ESTUDIANTES
1	**Nombre de la ruta:** LA EMBOCADA-GACAL **Descripción:** Inicia en La Embocada - Escuela E Gacal - Instituto Felipe Cordero - Colegio Nuestra Señora De La Concepción y Viceversa	8
2	**Nombre de la ruta:** AYACUCHO - BARBULA **Descripción:** Inicia en punto Chapinero - Escuela el Guamal parte alta – Betania – Cucharito – El Puente- Instituto Felipe Cordero y Viceversa	18
3	**Nombre de la ruta:** LA VIACA **Descripción:** Inicia en sector El Balconcito- Escuela el Moral - Parada Sector la Viaca – a salir Al Bosque- Instituto Técnico Agropecuario Felipe Cordero - COLNUSEC y viceversa	12
4	**Nombre de la ruta:** EL BOSQUE PARTE BAJA **Descripción :** Inicia en el puente quebrada El Jaimito sector Bucutá parte baja (vía a Enciso) - Parada Planta trituradora - puente El Bosque – Instituto Agropecuario Felipe Cordero y viceversa	8
5	**Nombre de la ruta:** LA HOYADA – TENERIFE **Descripción:** Inicia en Puente Quebrada Barrueto - Escuela El Mirador – Alto de Tenerife - Quebrada Jaimito- Escuela El Roble - Instituto Técnico Agropecuario Felipe Cordero- Casco urbano- Donde don Polo - Instituto Técnico Agropecuario Felipe Cordero- Casco urbano - Instituto Técnico Agropecuario Felipe Cordero ITA- viceversa	31 LA HOYADA - TENERIFE 42 PRIMARIA CASCO URBANO 46 SECUNDARIA CASCO URBANO

Expedida en Concepción Santander, a los quince (15) días del mes de enero de 2026 para contratar las rutas del transporte escolar del presente año.

Cordialmente,

HESSON WILMER LEGUIZAMO FERNÁNDEZ
Rector ITAFELCO

Que el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN - SANTANDER, allegó la siguiente certificación:

Doctora
ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social
Alcaldía Municipal

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud me permito CERTIFICAR veintisiete (27) estudiantes de este establecimiento sede Colegio Nuestra Señora de la Concepción, jornada Mañana y Única requieren de transporte escolar para la vigencia 2026.

Aclaro que puede haber modificaciones teniendo en cuenta que los procesos de matrícula para esa vigencia quedan claros hasta el mes de marzo de ese año lectivo, en tal sentido estaremos informando de las nuevas necesidades de este servicio de acuerdo a como vayan matriculándose los estudiantes

Atentamente

MG. NELSON TORRES BARON
C.C.13.922.809
Rector

Adjunto: relación de estudiantes

Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad que presenta el municipio de contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas los cuales se desplazan desde los Sectores rurales del municipio, que mediante las rutas establecidas con los buses de propiedad del municipio no son cubiertos; se hace necesario contratar el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**

Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

*Que el objeto contractual **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.". tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
PROGRAMA PDM	P9: EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD PARA TODOS
COD SECTOR PRESUPUESTAL	22
SECTOR PRESUPUESTAL	EDUCACIÓN
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	2201
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
OBJETIVO DE BIENESTAR	Disminuir la tasa de deserción escolar en estudiantes de educación preescolar, básica y media durante el periodo de gobierno

INDICADOR DE BIENESTAR	Tasa de deserción intra-anual de educación preescolar, básica y media
LÍNEA BASE	3.42%
META DE BIENESTAR	1.52%
CODIGO DE PRODUCTO	2201029
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	220102900
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de transporte escolar
LINEA BASE	125
META PRODUCTO	240
POBLACIÓN OBJETIVO	NNA, población víctima
UNIDAD DE MEDIDA	Número
RESPONSABLE	Secretaria de Salud

BPIN:

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGG 9-2	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **013-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al sector educacion para el desarrollo del programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media en Municipio de Concepcion Santander
BPIN MGA WEB	**202500000012749**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	EDUCACIÓN
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Codigo Producto	2201029
Producto	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Valor Total Proyecto:	**$ 660.649.816,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 49.000.000,00**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 49.000.000,00**
		Aporte Otras Entidades: **$ -**		

Fuente(s) de Financiación	SGP EDUCACION
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.22.01.029 $ 49000000
Objeto Solicitado :	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 49.000.000;00**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los trece (13) día del mes de Enero de dos mil veintiseis (2026)

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la escogencia de la modalidad de selección del contratista debe responder a los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación, consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como a los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, la Administración Municipal de Concepción adelanta actualmente un proceso de selección abreviada cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio. No obstante, el inicio del calendario académico oficial se encuentra programado para el día 19 de enero de 2026, circunstancia que genera la necesidad de garantizar el mayor tiempo posible el servicio de transporte escolar, el acceso efectivo y la permanencia de los estudiantes, en especial aquellos que residen en el sector rural y que dependen del servicio de transporte escolar para asistir a las instituciones educativas.

Si bien la selección abreviada constituye la modalidad ordinaria para este tipo de contratación, el trámite propio de dicho proceso, que comprende etapas de publicidad, presentación de ofertas, evaluación, adjudicación y legalización del contrato, impide que el servicio pueda ser prestado de manera oportuna desde el inicio del año escolar, generando un riesgo cierto de afectación al derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

En este contexto, y atendiendo el deber constitucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo, así como la obligación de eliminar las barreras de acceso al sistema educativo, la Administración Municipal considera procedente adelantar la contratación del servicio de transporte escolar mediante la modalidad de mínima

cuantía, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, como una medida transitoria y complementaria, orientada exclusivamente a asegurar la prestación inmediata del servicio mientras culmina el proceso de selección abreviada que se encuentra en curso.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía se fundamenta, además, en el valor estimado del contrato, el cual es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($46.146.902,70) MONEDA CORRIENTE**, el cual se encuentra dentro de los topes legalmente establecidos para esta modalidad, y en la necesidad de dar aplicación al principio de economía, permitiendo a la entidad contratar de manera ágil y eficiente, sin desconocer los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, esta decisión resulta acorde con los principios de continuidad del servicio público y de prevalencia del interés general, en la medida en que la ausencia del servicio de transporte escolar desde el inicio del calendario académico podría ocasionar inasistencia, deserción escolar y afectación desproporcionada a los derechos fundamentales de los estudiantes del sector rural, quienes dependen de este servicio para su acceso efectivo a la educación.

En consecuencia, la modalidad de selección de mínima cuantía se justifica como el mecanismo idóneo, proporcional y necesario para atender una necesidad inmediata y temporal, sin que ello implique el desconocimiento del proceso de selección abreviada que se adelanta, el cual permitirá garantizar la prestación del servicio de transporte escolar durante el resto de la vigencia contractual bajo la modalidad ordinaria correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MACRO DE PRECIOS.

La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en 2024 (*MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-*, n.d.), señaló:

"El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios. No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS PARA SU EJECUCIÓN

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Municipal de Concepción, debe contarse con una persona natural o jurídica que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

3.1. OBJETO DE CONTRATO.

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER."

La identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC) requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	78	Servicios de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	7811	Transporte de pasajeros
CLASE	781118	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111803	Servicios de buses contratados

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete con el Municipio de Concepción – Santander a la entrega de los elementos requeridos con las especificaciones requeridas en la ficha técnica, establecidos en el estudio del sector, según la cantidad demandada por la Administración municipal.

El contratista deberá proveer los productos y/o servicios que le sean solicitados por la Alcaldía Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN - FICHA TÉCNICA RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR	Distancia desde el punto de abordaje hasta la institución Educativa (km)	Tiempo de recorrido (min)	Estado de la vía	TOTAL DE ESTUDIANTE A TRANSPORTAR	VALOR DÍA RUTA TRANSPORTE ESCOLAR	DÍAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	VALOR TOTAL RUTA
1	**Nombre de la ruta: GACAL Descripción: Inicia en punto la mesa - Escuela El Gacal - Instituto Felipe Cordero - Colegio Nuestra Señora De La Concepción y Viceversa**	10	60	100% Afirmado	14	$ 500.176,99	15	$7.502.654,85
2	**Nombre de la ruta: AYACUCHO - BÁRBULA Descripción: Inicia en punto Chapinero - Escuela el Guamal parte alta – Betania – Cucharito – El Puente-**	11	60	100% Afirmado	15	$ 500.176,99	15	$7.502.654,85

	Instituto Felipe Cordero y Viceversa							
3	**Nombre de la ruta: AYACUCHO PARTE BAJA Descripción : Inicia en Parada en cruce camino San Pedro - Guamal parte baja – Cucharito – Colegio Nuestra Señora De La Concepción y viceversa**	7	45	95% Afirmado 5% Pavimento	7	$ 482.477,88	15	$7.237.168,20
4	**Nombre de la ruta: BOMBONÁ Descripción: Inicia finca Cuadritos - Aguaditas (El Establo) de Pichincha -en Escuela Bomboná – Verderico - La Recebera - Colegio Nuestra Señora De La Concepción - Don Polo, Instituto Felipe Cordero y viceversa**	6,5	30	70% Pavimento 30% Afirmado	7	$ 482.477,88	15	$7.237.168,20
5	**Nombre de la ruta: CENTRO APURE Descripción: : Inicia en puente El Término – La Aurora – El Término – Aguas Calientes – Colegio Nuestra Señora De La Concepción y viceversa**	9	40	50% Pavimento 50% Afirmado	7	$ 287.787,61	15	$4.316.814,15
6	**Nombre de la ruta : LA VIACA: Descripción: Inicia en sector El Balconcito- Escuela el Moral - Parada Sector la Viaca – a salir Al Bosque- Instituto Técnico Agropecuario Felipe Cordero - COLNUSEC y viceversa**	12	70	100% Afirmado	12	$ 500.176,99	15	$7.502.654,85
7	**Nombre de la ruta: EL BOSQUE PARTE BAJA Descripción : Inicia en el puente quebrada El Jaimito sector Bucutá parte baja (vía a Enciso) - Parada Planta trituradora - puente El Bosque – Instituto Agropecuario Felipe Cordero y viceversa**	4,5	30	95% Afirmado 5% Pavimento	8	$ 323.185,84	15	$4.847.787,60

TOTAL	70	$ 3.076.460,18		$46.146.902,70

Nota 1: El presupuesto oficial incluye todos los impuestos, descuentos y/o demás emolumentos a que haya lugar.

Nota 2: El valor fijado por ruta incluye transporte ida y regreso, independientemente del número de recorridos diarios que se deban realizar. En caso de que un vehículo realice varios recorridos deberá especificarse en la oferta, y deberá garantizar los horarios de ingreso de los estudiantes.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal, para que el objeto contratado sea ejecutado bajo los parámetros y condiciones técnicas adecuadas; es por esto por lo que el contratista dentro de la ejecución debe garantizar las calidades, cantidades y condiciones técnicas de los servicios y/o productos que se pretenden adquirir por parte del Municipio de Concepción (Santander), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

NOTA 3: Los recorridos se deben realizar en la mañana a partir de las 5:00 am, y en la tarde a convenir con cada institución educativa.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir con las condiciones que a continuación se plantean:

- Solo podrán prestar el servicio requerido empresas de transporte público legalmente constituidas y *como empresas de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, habilitadas por el Ministerio de Transporte para lo cual deberán anexar a su propuesta el correspondiente acto administrativo de habilitación.*
- *Prestar el servicio con vehículos autorizados para la movilización de estudiantes.*
- *Prestar el servicio con vehículos que tengan capacidad acorde a los recorridos a contratar (Bus, buseta y/o microbús) y capacidad mínima requerida.*
- *Suministrar el combustible que los mismos demanden.*
- *Licencia de tránsito de cada automotor.*
- *Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos a utilizar en el servicio, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.*
- *Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).*
- Certificado de control y emisión de gases y revisión técnico-mecánica vigente de los vehículos a utilizar en el servicio.
- Contar con un sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo, comunicación mediante radios, radioteléfonos o celulares.
- Hoja de vida de conductores.
- Licencia de conducción vigente de cada conductor de vehículo, con la categoría de Ley.

NOTA 4: En el evento en que se ofrecen vehículos con capacidad inferior al número de estudiantes establecidos para cada ruta, se deberán realizar dos recorridos sin que se aumente el valor por ruta, todo ello dentro de los horarios establecidos.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), solo cancelará los servicios y/o productos debidamente recibidos a entrega satisfacción conforme a requerido en el numeral **3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**, en la cantidad y especificaciones señaladas.

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El municipio de Concepción, Santander, verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en

procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como empresa o persona jurídica demuestre la afinidad entre su objeto social y los bienes a contratarse, el municipio requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de la compraventa para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos de los bienes requeridos y costos así como también de que tiene un conocimiento mínimo de esta región del Departamento y del país con contratos que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará al Municipio su verificación y comprobación; razón por la cual con el ánimo de proteger los intereses municipales y de tener la certeza de que el seleccionado cumple con dichos requisitos mínimos, pero también con el ánimo de respetar la participación abierta y equitativa de un potencial universo de proponentes, consideramos justo establecer como requisito de experiencia los siguientes:

- El oferente deberá acreditar la experiencia aportando máximo un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada a través de los cuales se haga constar la ejecución del objeto similar al de la presente convocatoria, demostrado mediante el respectivo contrato o certificado de ejecución del mismo, el contrato deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad o persona contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.
- En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como valor, actividades y plazo.
- La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de unión o consorcio o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.
- En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un (1) año.
- Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 80%.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información de la experiencia, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
  - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
  - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
  - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
  - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
  - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada, mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrarse será un **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se celebre será 15 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR y se empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Concepción, Departamento de Santander.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

Las obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de Transporte escolar, a los alumnos ubicados en la zona rural.
2. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en perfectas condiciones de mantenimiento, presentación, elementos de seguridad y funcionamiento para prestar eficientemente el servicio contratado.
3. Acreditar la disponibilidad de vehículos, bien sean de su propiedad o en alquiler. Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento; al igual, deben contar con sus respectivos seguros obligatorios. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Los conductores que asigne el CONTRATISTA están obligados a controlar sus pasajeros, manteniéndose un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten. Los vehículos no podrán transportar personal extraño al estudiantado de la Institución Educativa.
4. Presentar la documentación exigida por el Ministerio de Transporte, tanto para los operadores de los vehículos, como para los vehículos y/o equipos que hagan parte de la propuesta, dicha documentación se solicita de la siguiente manera y orden: Para el personal que ofrezca el proponente: Contrato laboral, Hoja de Vida, documentos de identificación (cedula- libreta militar), Licencia de Conducción, Examen Médico Ocupacional, Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, Póliza Colectiva de Vida.
5. Para los vehículos del proponente: tarjeta de propiedad o licencia de tránsito, Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Póliza contra todo riesgo, SOAT, Revisión Técnico – Mecánica y de Gases, Autorización del Ministerio de Transporte. Los seguros y documentos anteriormente señalados, son de cargo y por cuenta del proponente. En el evento en que las Pólizas no se encuentren debidamente constituidas, se constituyan con fraude a las leyes, se venzan y no se renueven, y en general sin limitación alguna, que las mismas no cumplan con la finalidad pertinente para lo cual son constituidas, las indemnizaciones que se ocasionen como consecuencia de cualquier siniestro o evento, serán responsabilidad directa y exclusiva del proponente, sin posibilidad de repetición contra el contratante.
6. Funcionamiento de los Vehículos: El proponente se compromete a mantener los automotores en buen estado de funcionamiento, pero en todo caso suministrará un vehículo de reemplazo, en caso de que sea necesaria alguna reparación mecánica o los vehículos objeto del presente proceso presenten deficiencias que le impiden funcionar adecuadamente. Todas las reparaciones que requiera el vehículo serán por cuenta exclusiva del oferente
7. Seguridad Vial: El proponente interesado en el presente proceso, queda obligado a cumplir con todas las exigencias de seguridad vial, no solo expedidas por las autoridades competentes, sino además aquellas que particularmente hayan adoptado tanto la entidad contratante, así como con las demás normas de seguridad industrial y salud ocupacional
8. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio, especificadas en los documentos precontractuales y contractuales.
9. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores; así como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
10. Coordinar con los conductores la programación de recorridos, de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en el horario de la mañana para iniciar la jornada escolar y, sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada escolar para regresar al punto de partida.
11. Los vehículos deberán contar con todos los documentos de Ley que los habiliten para la prestación del servicio, tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducción del conductor en la categoría de

Ley, seguro obligatorio vigente (SOAT), revisión técnico-mecánica y seguros contractual y extracontractual.

12. La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado con vehículo de similares características.
13. El contratista deberá disponer de un adulto acompañante para cada una de las rutas establecidas en el presente proceso de selección; acompañante quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
14. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta presentada al Municipio de Concepción – Santander.
15. Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Concepción – Santander.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
17. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Concepción – Santander.
19. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, ello dará lugar a solución de controversias conforme al Art. 68 de la Ley 80/93.
20. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Concepción – Santander por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
21. Las demás que por Ley le correspondan.

Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
3. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los estudios previos, invitación y demás documentos precontractuales para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación.
i. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k. Ejercer la supervisión general del contrato
l. Las demás que por el objeto contractual se requieran.

1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- **VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a los **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($46.146.902,70) MONEDA CORRIENTE** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00018 de 13 de enero de 2026**. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los rubros presupuestales se encuentran divididos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

NOTA: El valor presupuestado del contrato, incluye IVA y descuentos de ley.

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de CONCEPCIÓN tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto y elementos similares en entidades del estado de la región y en el municipio en vigencias anteriores y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETEIVA (Si aplica)	
	RETEFUENTE	**Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda.**
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	**2%**
	PRO HOSPITALES	**2%**
	ORDENANZA	**0,1**

MUNICIPALES	CULTURA	**2%**
	PRO ANCIANO	**4%**
	ICA	**1%**
	PRO BOMBEROS	**0,50%**
	SOBRE TASA BOMBERIL	**1%**
	DEPORTES (CONTRATOS EXCEPTO OPS)	**1%**
	ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10 SMMLV	**2%**
RETENCIONES:		
	SERVICIOS PROFESIONALES	**10% ó 11%**
	SERVICIOS GENERALES	**6% ó 4%**
	COMPRAS-TRANSPORTE PASAJEROS	**3.5% ó 2.5%**
	RETEIVA:	**15% DEL 19%**

- **FORMA DE PAGO**

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidas las exigencias para su legalización, el Municipio cancelará al contratante el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Concepción - Santander, pagará al contratista, en actas parciales de acuerdo al cumplimiento del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales
Así mismo para el pago debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin tiene establecidas por la Secretaría de hacienda municipal.

La administración municipal efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2006, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc.,

todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio del sector de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte del contenido al presente estudio.

2. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de **CONCEPCIÓN - SANTANDER**, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

4. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA	Especificaciones de experiencia y técnicas requeridos	**HABILITA / NO HABILITA**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este proceso de selección, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN TÉCNICO

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente proceso de selección de mínima cuantía, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el Municipio de CONCEPCIÓN, de acuerdo a los requisitos exigidos en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*, de la presente invitación pública.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente debe ser un proveedor legalmente constituido y que acredite los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la oferta.**

2. **Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**
   Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

   La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. **Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**
   La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de estos documentos sirve para acreditar la capacidad jurídica.

4. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:**
   Presentación de declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario vigente con los códigos C.I.U.U relacionados con el objeto a contratar.

- **Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**: Mediante certificación firmada por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o el representante legal, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales); así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

  Si es persona natural, se deberá anexar el documento de afiliación a la seguridad Social Integral PILA.

1. **Certificados sobre experiencia del proponente:** El proponente debe suministrar la información relativa a los contratos ejecutados en objeto similar al de la presente convocatoria, expedidos por personas o entidades diferentes al proponente en los cuales se especifique cantidades suministradas, valores, fechas de contrato y cumplimiento. Es necesario adjuntar copia del contrato y/o acta de liquidación.

2. **Verificación de antecedentes fiscales vigente:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

3. **Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría vigente**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

4. **Verificación de antecedentes judiciales**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

5. **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional**: Este requisito compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016** en sus artículos 180 y 181, cuya fecha de imposición haya sido superior a los últimos seis (6) meses, que se incorpora en el presente proceso de selección, este certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

6. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal**: El proponente favorecido deberá aportar a su propuesta la copia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal.

7. **Fotocopia de la libreta militar o acreditación del trámite de definición de la situación militar**: El proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar o la acreditación del trámite de la definición de la situación militar (ley 1780 de 2016), requisito que es válido para los hombres Colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

8. **Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**.

9. **Compromiso Anticorrupción.**
10. **HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE:** Debe tener habilitado el servicio de transporte Terrestre Automotor Especial por el Ministerio de Transporte para lo cual deberá allegarse la respectiva resolución o acto administrativo que permita la operación del servicio. En caso de consorcio o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la habilitación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
11. **MANIFESTACIÓN SOBRE RELACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES:** El proponente deberá presentar manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, en la que declare que, una vez adjudicado y previo al inicio de la ejecución del contrato, allegará a la Administración Municipal de Concepción la relación completa de los conductores que prestarán el servicio de transporte escolar, anexando para cada uno de ellos la documentación exigida por la normatividad vigente para la prestación del servicio público especial de transporte escolar, la cual incluye, como mínimo:

    - Copia de la cédula de ciudadanía.
    - Hoja de vida.
    - Licencia de conducción vigente, acorde con la categoría exigida para el tipo de vehículo.
    - Certificados y documentos adicionales exigidos por la ley y los reglamentos aplicables al servicio público especial de transporte escolar.

    El incumplimiento de esta obligación impedirá el inicio de la ejecución contractual y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás consecuencias legales previstas.

12. **MANIFESTACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** El proponente deberá presentar manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, en la que se comprometa a que, una vez adjudicado y previo al inicio de la ejecución del contrato, allegará a la Administración Municipal de Concepción la documentación completa de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte escolar, de

conformidad con la normatividad vigente en materia de transporte público especial, la cual deberá encontrarse vigente durante toda la ejecución del contrato.
Dicha documentación deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

Ficha técnica del parque automotor, indicando:
Número de vehículos.
Placas.
Marca, modelo y capacidad.
Identificación del propietario.
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes y con coberturas exigidas por la ley.
SOAT vigente de cada vehículo.
Tarjeta de propiedad.
Tarjeta de operación expedida por la autoridad competente.
Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, vigente.
Carta de disponibilidad del vehículo, suscrita por el conductor o propietario, según corresponda.
Copia de la cédula de ciudadanía del propietario y del conductor del vehículo.
Carta de disponibilidad general, suscrita por el oferente, en la que garantice la disponibilidad permanente del parque automotor para la ejecución del contrato.
La falta de presentación, vigencia o conformidad de cualquiera de los documentos señalados impedirá el inicio de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento a que haya lugar.

13. **Certificado de cuenta bancaria, ahorros o corriente:** (no superior a 3 meses).
14. **Propuesta técnico – económica:** En este documento se resume el valor de presupuesto a ofertar. La propuesta deberá presentarse debidamente impresa, en idioma español, correctamente foliada. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados todos los anexos que desde ya el Municipio de Concepción aclara que hacen parte integral de la presente invitación.

La oferta económica contendrá el valor económico de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas de esta invitación, la cual no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

La propuesta deberá indicar el nombre y número de identificación de la persona jurídica / representante legal y/o de la persona natural y estar firmada por el mismo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes realizarán su oferta económica en el anexo indicado para ello, allí ofertarán el valor global de lo requerido en el objeto del contrato y en sus especificaciones técnicas, lo cual, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado por el Municipio.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se rige por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a saber dispone:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2) *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3) *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7) *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

Para la vigencia 2026, la mínima cuantía del municipio de CONCEPCIÓN es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340.00) M/CTE**, correspondiente al 10% de la menor cuantía y multiplicado por el SMMLV, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.423.500) MONEDA CORRIENTE**.

Las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto,. teniendo en cuenta el objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA**

CENTAVOS ($46.146.902,70) MONEDA CORRIENTE, y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **ALCALDÍA MUNICIPAL** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

a) Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por otro medio de comunicación que no haya sido establecido.
b) Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en esta invitación correctamente, allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas fuera del término requerido por la entidad.
d) Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
e) El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
f) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
g) Que el proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
h) Que la propuesta no se ajuste a la presente selección pública o el oferente no posea capacidad financiera para la ejecución del contrato.
i) La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
j) Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de la entidad contratante. Cuando **EL MUNICIPIO** tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.

k) Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.
l) Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
m) No cumplir con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
n) La no presentación de oferta económica y/o cuando el
o) oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
p) Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de las personas jurídicas no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad a los códigos CIIU consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada.
q) Cuando la información y los documentos consignados en la propuesta no sean veraces.
r) Las demás señaladas en la ley y en la presente invitación pública.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta medida.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

9. PREVISIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (Art 3o, núm. 1, Art 5o Ley 80/93).

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

a. Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

b. Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la dependencia encargada del proceso, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato	Efectivas sanciones estimadas en el contrato	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Prestación del servicio de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	No aceptación del producto o servicio hasta el cumplimiento de la ficha técnica solicitada y/o efectiva póliza de incumplimiento y calidad	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos o servicios requeridos o que no se han acordes a las condiciones actuales del mercado	Discordancia en la entrega de los productos o servicios	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO

5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento injustificado del contrato en el término señalado para la ejecución de las actividades	Declaratoria de incumplimiento del contrato y efectivas sanciones estimadas en la minuta del contrato	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato del personal que ejecuta las actividades	El empleador deberá establecer planes de contingencia para la continuidad del servicio en caso de reportar incidentes y deberá indemnizar al empleado	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Daños materiales por malas practicas	Desequilibrio económico	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
8	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Que no haya congruencia en la ficha tecnica establecida por la entidad y la necesidad que se debe suplir al momento de la ejecución del contrato	Modificatoria del contrato previo acuerdo entre las partes para suplir la necesidad establecida por la entidad	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
9	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato conforme el cronograma de actividades	Efectiva póliza de seriedad de la oferta	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios		Sanciones	Improbable			RIESGO

10					No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	disciplinarias por los organismos de control y/o manifestación de observaciones al proceso contractual		Menor	4	BAJO
11	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Establecer requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes	Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de observaciones	Raro	Moderado	4	RIESGO BAJO
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Inconformidad por la selección del contratista	Observaciones remitidas conforme las inquietudes de los oferentes	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO
13	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Selección del contratista que no cumplan con la idoneidad o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incursión en delitos contra el estado y denuncias por parte de los entes de control o veedores	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO
14	General	Interno	Ejecución	Financieros	Imprevistos que generen un desequilibrio económico del contrato	Modificatorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes , soporta en un estudio económico	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO
15	Especifico	Interno	Ejecución	Financieros	Mora en el pago por parte de la alcaldía	Iliquidez económica del contratista	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

16	Especifico	Interno	Contratación	Financieros	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo.	Desequilibrio económico del contrato al momento de la ejecución	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO
17	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismos conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Pago tardío de las cuentas de cobro, iliquidez del contratista	Posible	Insignificante	4	RIESGO BAJO
18	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Alza de precios o desvalorización de los elementos como consecuencia de cambios económicos bruscos durante la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO
19	General	Externo	Selección	Financieros	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
20	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Ejecución de actividades no previstas en el contrato sin el consentimiento de la entidad	No se cancelarán actividades que no se encuentren establecidas en el presupuesto	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
21	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales que impidan la ejecución del contrato	Retraso o impedimento para la ejecución del contrato	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
22	General	Externo	Planeación	Corrupción	No solicitar requisitos habilitantes establecidos por la ley a favor de terceros	Favorecimiento a terceros y ocurrencia de sanciones por parte de los entes de control y ejecución de contratos sin calidad	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO

23	General	Interno	Planeación	Corrupción	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO
24	General	Interno	Planeación	Corrupción	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Administración municipal	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual y solicitar póliza de cumplimiento	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Antes de suscribir acta de inicio se solicitarán y verificará la póliza	Una vez
2	Administración municipal - Contratista	La entidad publicará la ficha técnica y durante la ejecución se ampara el proceso contractual con póliza con los amparos de cumplimiento y calidad	Raro	Insignificante	3	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora-Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe de verificación de propuestas e informe de ejecución de actividades que acrediten el cumplimiento de las actividades contempladas, se solicitará y verificará la póliza	Cada vez que se requiera
3	Contratista	Evaluación y traslado de las propuestas presentadas, en caso de presentarse documentos falsos la información será remitida a la entidad competente	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
		Publicación de las especificaciones técnicas exactas , sujeta a	Raro	Menor		RIESGO BAJO		Oficina			Estudio previo/Invitació	Cada vez que se

4	Administración municipal.	observaciones por parte de los interesados			3		Si	Gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	n pública y respuesta a observaciones	requiera
5	Contratista	Se establece un término de ejecución conforme la necesidad del municipio y el contratista deberá verificar su operatividad para dar cumplimiento al término	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Presentación de carta de aceptación de la propuesta	Una vez
6	. Contratista-Administración municipal	Para la ejecución del contrato se establece como obligación el cumplimiento de planes de seguridad y salud en el trabajo	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora-Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Verificación de cumplimiento en los informes de cuenta de cobro	Una vez
7	Contratista	Se deberá establecer frentes de seguridad de los bienes a cargo de contratista	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Informes de actividades y verificación de pólizas	Cada vez que se efectúe un pago
8	Administración municipal.	Para establecer las actividades del contrato el gestor del proceso analizara y verifica las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina Gestora-	Etapa precontractual	Hasta la firma de ejecución del contrato	Publicación de estudios previos e invitación	Una vez
9	Administración municipal	La entidad establecerá un cronograma para el perfeccionamiento del contrato y durante la etapa de presentación de la oferta se solicitará póliza de seriedad de la oferta	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta se solicitarán cada uno de los documentos para la suscripción del contrato	Una vez
10	Administración municipal	La entidad publicará cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica y realizará auditoria internas	Posible	Raro	2	RIESGO BAJO	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop checklist	Uva vez

11	Administración municipal	El proceso contractual se realizará de acuerdo a los lineamentos establecidos por Colombia compra eficiente orientado por un asesor especializado en el área de contratación	Raro	insignific ante	2	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapa precontract ual	Informe de evaluación	. Atención oportuna a las observaciones presentadas	Cada vez que se requiera
12	Entidad	Publicación de la evaluación del proceso y atención oportuna a las observaciones presentadas	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	No	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	. Informe evaluación y publicación .	Una vez
13	Entidad	1) La entidad solicitará cada de los documentos legales obligatorios establecidos en la jurisprudencia relativa al contratación estatal 2) Verificación de cumplimiento de los requisitos	Raro	insignific ante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora	Etapa precontract ual	Fecha firma del contrato	. Acta de verificación de idoneidad	Una vez
14	Administración municipal	Informar y realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan durante la ejecución del contrato que alteren el presupuesto estimado	Improbable	Moderad o	5	RIESGO MEDIO	No	Oficina gestora-Co ntratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	. Modificación minuta contractual .	Cada vez que se requiera
15	Administración municipal	Cronograma de pago	raro	Menor	3	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Especificación forma de pago minuta contractual .	Una vez
	Administración municipal	La entidad elabora el presupuesto conforme los precios cotizados por empresas de la región y actividades establecidas por la oficina gestora (estudio de	Raro	insignific ante		RIESGO BAJO		Oficina gestora	Etapa precontract ual	Hasta la terminación del contrato	Estudio del sector , soporte de cotizaciones	Una vez

16		mercados)			2		No					
17	Contratista	Se deberá informar sobre los procedimientos para efectuar el cobro de acuerdo a las políticas del municipio	Raro	insignific ante	1	RIESGO BAJO	No	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se efectúe un pago
18	Contratista	Se deberá presentar soportes que acrediten circunstancias no previstas de aumento de precios que alteren el equilibrio económico del contrato	Posible	Moderad o	5	RIESGO MEDIO	No	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios que acrediten circunstancias de alteración de precios	Cada vez que se presente la necesidad
19	Entidad-Contratista	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere necesarios	Raro	Insignific ante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora-contratista	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente	Una vez durante la evaluación económica
20	Contratista	Informar cada uno de los cambios ocasionados durante la ejecución del contrato	Raro	Insignific ante	1	RIESGO BAJO	Si	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios información la situación	Cada vez que se presente la necesidad
21	Contratista	Establecer planes de contingencia para la ejecución del contrato de lo contrario el contrato deberá suspenderse	Raro	Insignific ante	2	RIESGO BAJO	Si	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades	Cada vez que se requiera
22	Administración municipal	El proceso contractual se estructura conforme la normatividad vigente	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina gestora	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en temas de contratación estatal	Una vez durante la estructura ción del proceso
	Administración municipal	Los requisitos habilitantes se estructuran	Raro	Mayor		RIESGO MEDIO		Oficina			Establecer	Control de seguimient o cada vez que se

23		conforme el análisis del sector y guías establecidas por Colombia compra eficiente , a fin de garantizar pluralidad de oferentes.			5		Si	gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	requiera.
24	Administración municipal-Contratista	El contratista deberá presentar informes que acrediten la ejecución de cada una de las actividades contratadas y el municipio cancelará las actividades que fueron soportadas.	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina gestora - Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo y por el objeto a contratar, la entidad no solicitará la constitución de garantías.

Atendiendo el análisis de riesgo y el objeto del contrato se considera necesaria la constitución de garantías

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE Y PLAZO
Cumplimiento	SI	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SI	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	SI	Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	SI	Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a l plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	SI	El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente al doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

12. SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación ya que se debe cumplir con las características técnicas, el cual debe estar disponible durante toda la ejecución del contrato, en caso de cambio debe ser por el mismo contratista sin acudir a la subcontratación, previa autorización del municipio.

13. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía cuando haya lugar y del registro presupuestal correspondiente y una vez se dé la orden de inicio por parte del supervisor designado por la Entidad.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. **2.** Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **3.** Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00685-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: **(i)** cuando así lo haya previsto la ley; y **(ii)** cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existe el **Acuerdo Municipal No. 008 de 26 de febrero de 2021**, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual estable que para el presente proceso contractual no se requiere autorización.

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Concepción – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

• CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo quinto del decreto 1860 del 2021, que ordeno modificar de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del

Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes conforme a las siguientes reglas:

La entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Diez (10) Meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

17. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
3. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
4. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.
5. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los **(4) Cuatro meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

19. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.
Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Concepción - Santander, 15 de enero de 2026.

ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Andrea Carolain Florez Ortiz - Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo